FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VIDAURRE SUCLUPE Angel FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 11:56:43-0500

Resolución Directoral N° 00974-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 22 de noviembre de 2024

Visto, la Carta N° S/N (Registro MINAM N° 2024112191) referida a la solicitud presentada por la empresa **ARPE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20510797524, sobre la exclusión de unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe Nº 02571-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (…)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (…) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAARS**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro

Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *"Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (…)"*;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, así también, a mayor precisión, en el literal g) de los subnumerales 89.1.1 del numeral 89.1 del artículo 89 del referido Reglamento se indica que, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, se debe consignar, para el caso de la operación de recolección y transporte, el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, para cumplir la finalidad del citado artículo, indicado en párrafo precedente, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene que cumplir con el deber de actualizar la información consignada en el referido registro;

Que, con fecha 25 de marzo de 2021, mediante Resolución Directoral N° 00244-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00655-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente inscribió a la empresa **ARPE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, otorgándole la Constancia de **Registro N° EO-RS-00079-2021-MINAM/VMGA/DGRS**. Esta inscripción autoriza a la empresa para realizar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignando a las unidades vehiculares de placa N° **C2Z-869**, **C9R-893** y **C9T-866** en el mencionado Registro;

Que, el 20 de setiembre de 2024, mediante Carta S/N (Registro MINAM N° 2024112191), la empresa solicita la exclusión de las unidades vehiculares de placa N° **C2Z-869**, **C9R-893** y **C9T-866**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº **EO-RS-00079-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, designados para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos;

Que, de la evaluación realizada en el expediente del caso, mediante el Informe N° 02571-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa **ARPE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cumplió con presentar su solicitud de exclusión de las unidades vehiculares de placa N° **C2Z-869**, **C9R-893** y **C9T-866** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº **EO-RS-00079-2021-MINAM/VMGA/DGRS**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** la exclusión de las unidades vehiculares de placa N° **C2Z-869**, **C9R-893** y **C9T-866** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº **EO-RS-00079-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado a favor de la empresa **ARPE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, y, **EMITIR** el **ANEXO 05** del citado Registro, consignando la exclusión de las unidades vehiculares mencionadas; por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 02571-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2- NOTIFICAR a la empresa **ARPE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, la Resolución Directoral, así como el Informe Nº 02571-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ÁNGEL VIDAURRE SUCLUPE
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024112191

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **xed3qt**